

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-001-2022-00112-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

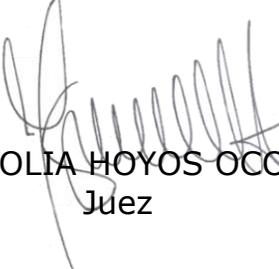
Como quiera que el escrito presentado (c. digital 12) no atiende las órdenes del auto de inadmisión en cuanto a que no aportó escrito de demanda con sus pretensiones para la apertura de sucesión de Jaime Ramiro González Prieto, no allegó dirección física ni la ciudad de domicilio del heredero Arnold Duván González Beltrán, y tampoco arrimó las documentales enunciadas en el acápite de pruebas, con base en la autorización del artículo 90 del CGP, el despacho dispone:

PRIMERO: Rechazar la anterior demanda.

SEGUNDO: Archívese el expediente.

TERCERO: Secretaría comunique a la Oficina de Reparto con el fin de que se efectúe la COMPENSACIÓN en los términos del artículo 90 CGP.

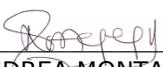
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 084 FECHA 25-MAYO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria